



DIVORCIO
70-001-31-10-001-2020-00008-00
DE NADIME PASOS VIDES
CONTRA MANUEL MARIA NAVARRO OVIEDO

SECRETARÍA: Señor juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que el término del traslado a la parte demandada se encuentra vencido, sin haber presentado contestación; se encuentra para fijar fecha de audiencia. Provea. Sincelejo, Sucre, 25 de marzo de 2021.


Luz María Pulgar Granados
Secretaría

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Marzo veinticinco de dos mil veintiuno.-

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Primero.- Téngase por no contestada la demanda de la referencia.

Segundo.- Señálese el día **13 de mayo de 2021 a las 10:00 a.m.** para llevar a cabo la audiencia consagrada en los artículos 372 y 373 del C.G.P, de manera virtual.

En ella se practicarán las siguientes pruebas:

- **Documentales:** Se tendrán como tales los aportados a la demanda a los que se les dará valor probatorio al momento del fallo.
- **Interrogatorio de Parte:** De oficio se practicará interrogatorio a las partes.

En caso de inasistencia injustificada de las partes o apoderados, se dará por terminado el proceso y se impondrá multa de 5 S.M.L.M.V.

NOTIFIQUESE



GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
Juez.-



DIVORCIO
70-001-31-10-001-2020-00008-00
DE NADIME PASOS VIDES
CONTRA MANUEL MARIA NAVARRO OVIEDO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO
ELECTRONICO QUE DEBE SER CONSULTADO EN
JUSTICIA XXI

Pulgar 6
LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
SECRETARIA